

LA POLÍTICA DE IGUALDAD Y LA PRÁCTICA DE LA PSICOLOGÍA FORENSE EN ESPAÑA

Martina Morell Gonzalo

Experta en Psicología Forense. Psicóloga General Sanitaria

RESUMEN

El artículo incide en la repercusión que ha tenido en España la Ley Integral de protección a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) y en especial del apartado que hace referencia a la alienación parental. El entramado entre la violencia de género, la violencia vicaria y la alienación parental es tan complejo y lleno de matices que no puede ser reducido a una consigna política, reduccionista entre "buenos y malos". Tan nefasto es para las familias que desde posiciones conservadoras se niegue la violencia vicaria y la violencia de género, como que se intente eliminar una realidad objetiva como la posible manipulación femenina de los niños a golpe de ley.

Este es un artículo de opinión basado en la experiencia profesional y la formación de su autora y por lo tanto y como toda opinión, resulta subjetiva. La revista "Encuentros multidisciplinares" no se vincula a las opiniones de la autora y su única intención al publicar dicho artículo de fomentar el diálogo y la investigación.

1. INTRODUCCIÓN

La política es la rama del saber destinada a determinar dentro de un grupo humano, quien tendrá el poder, como se gestionarán los recursos, y como serán las relaciones con otros grupos humanos. Al menos, esta es la definición que a mí me parece más acertada y desde luego la menos ingenua. Todas las obras humanas están teñidas de política: la religión, el arte, el pensamiento y por supuesto la ciencia. Sobre todo, la ciencia, diría yo, porque el pensamiento científico nace directamente del ascenso de una clase social, la burguesía, que intenta sobre todo mantener su estatus y supremacía por todos los medios a su alcance. Así como en siglos anteriores, las clases sociales dominantes se habían servido sobre todo de la religión para consolidar su poder, la burguesía se vale de la ciencia para esta misma finalidad. La ciencia, tal y como la conocemos, es hija de la Revolución Industrial y se ha visto potenciada e impulsada por las distintas guerras del siglo XX. Incluso los constructos científicos más "puros", como la física cuantitativa, tienen como origen y finalidad última el ejercicio del poder y si no, ¿para qué se inventó la bomba atómica? Esto es así en todas las disciplinas, desde la medicina (no hay más que ver la lucha encarnizada de los distintos países por encontrar antes que nadie, la vacuna del covid) a la astronomía (sin la guerra fría, la humanidad no habría llegado a la luna) Pero si el uso de la ciencia "base", al servicio de la política es evidente, cuando ya se muestra en toda su plenitud es la utilización de las ciencias sociales y más en concreto, de la Psicología. Pondré un ejemplo concreto de los muchos disponibles, para clarificar lo que quiero decir. Se me ocurre, sin ir más lejos, la lucha social de los derechos civiles en la América de los años sesenta y setenta. Skinner publicó en "Más allá de la libertad y de la dignidad" en el año 1971 donde defendía, (aparte de su famoso conductismo radical) que el aprendizaje es todo y, por lo tanto, los negros no son más idiotas que los blancos, solo reciben peor educación. El conductismo se alzó como abanderado de una sociedad más justa y más igualitaria, con una fuerte vinculación con

los movimientos de izquierda, que a más de un profesor de universidad le costó un disgusto en la caza de brujas de McCarthy. Lamentablemente, más tarde fueron absorbidos por objetivos más ruines, como vender más patatas fritas a través de la publicidad.

No piense el lector que este artículo será un ensayo sobre temas abstractos y lejanos, poco a poco, voy acotando mi ámbito de interés hasta una zona bien familiar para los psicólogos forenses, como es el ámbito de los juzgados de familia, en los cuales nos movemos la mayoría de nosotros. Porque en este escrito no trato de explicar ideas muy difusas, sino que me interesa mucho exponer como nos afectan los intereses políticos en el día a día de nuestro trabajo, al menos en territorio español.

Todos estamos de acuerdo en el "bien superior del menor" En lo que ya no estamos tan de acuerdo, es en que consiste este bien, porque ni hay recetas comunes para todos los casos y ni siquiera los profesionales se ponen de acuerdo en qué es lo mejor para un niño, en especial con los más pequeños. ¿Suspendemos la lactancia para darle más tiempo a papá? ¿O le decimos a papá que espere un poco, que todo llegará? No hay respuestas a estas preguntas fundamentales en los juicios de custodia, falta investigación a largo plazo, y, por lo tanto, la respuesta viene de la mano de las creencias del juzgador, su experiencia personal, los precedentes jurídicos y sus sentimientos al respecto.

En educación, como en jardinería, todo el mundo opina. La abuela, la vecina, el maestro, el juez. Cabe reconocer que las pautas educativas han cambiado mucho, si hace unos años todo era conductismo y poner pegatinas para premiar la buena conducta, ahora es la disciplina positiva. Si hace unos años cualquier pediatra con dedos de frente te habría dicho que el bebé debía dormir en una cuna, ahora se lleva el colecho. No existen, o al menos yo no conozco, estudios longitudinales serios con suficientes sujetos, que demuestren que una forma de custodia es mejor que otra en niños de menos de cuatro años. Hasta hace muy poco tiempo, la guarda y custodia materna, para niños de corta edad era automática, ahora se otorgan custodias compartidas por semanas a niños de cuatro meses. Hemos pasado de un extremo a otro sin transición y sin ninguna base científica, simplemente el criterio del juez que debe decidir y algunas directrices generales del Consejo Superior de Justicia basadas, como no, en intereses políticos.

2. VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA EN LA PAREJA

La ley de violencia de género, junto Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (la ley del solo sí, es sí) probablemente sean las dos leyes más controvertidas del estado español. Más incluso que la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio (matrimonio gay).

Sobre la ley de violencia de género, se argumenta que es contraria a uno de los principios básicos de la constitución, que es el principio de igualdad ante la ley. Ante el mismo delito, en las mismas condiciones, es más grave la lesión de hombre hacia la mujer, que se juzga como violencia de género con un tratamiento distintivo y juzgados especializados, que la de la mujer hacia el hombre, que sería un maltrato dentro del ámbito familiar, con otras connotaciones. Incluso entre una pareja de homosexuales, no sería delito de violencia de género, otro punto controvertido de la ley. Tampoco una agresión sexual por parte de un desconocido sería definida legalmente como violencia de género, lo cual se ha discutido mucho a raíz de casos de feminicidios famosos o agresiones sexuales en grupo. Sobre esta ley se han vertido ríos de tinta y se han celebrado debates muy encendidos y desde luego afecta a nuestra labor muy directamente.

En la ciencia, un único término define una realidad, y solo una. Toda la ontología occidental se basa en el principio de que cada entidad tiene que tener un nombre y si puede ser nombrada, tiene que existir al menos como idea. Las palabras son algo más que meras etiquetas, porque tienen el poder de crear realidades, por lo tanto, tiene mucha importancia como nombramos las cosas y este principio resulta especialmente cierto en la política. No es baladí que los partidos que se definen como progresistas

hablen de "violencia de género", mientras que los más conservadores se empeñen en el término "violencia en la pareja". No son términos equivalentes. "Violencia en la pareja", viene a significar que todas las agresiones son iguales, sin que exista un entorno establecido que propicie un contexto de desigualdad de poder del hombre sobre la mujer.

Desde luego, no seré yo quien niegue la extensión e importancia de la violencia de género. No me parece que sea discutible este punto con 46 mujeres muertas en el año 2025. Los políticos de cualquier color adoran los discursos simples y las frases lapidarias y así poder reducir un fenómeno muy complejo y con muchas aristas a un terreno donde sean más fáciles de manipular las emociones de un público siempre volátil. En los últimos años, estamos viendo un fuerte movimiento de "contrareforma", la ley del péndulo se desplaza hacia el otro lado alejándose del espíritu revolucionario de sus antecesoras y la sociedad se polariza cada vez más. A veces pienso que vivo en los años veinte, pero del siglo XX y me aterra pensar por donde nos lleva este camino. Las encuestas señalan como los jóvenes defienden prácticas que serían inadmisibles para mi abuela, como leer el correo de tu pareja. Un amplio sector de la sociedad opina que se ha llegado demasiado lejos con la defensa de la mujer y que en los juzgados siempre se les da la razón a ellas, lo cual es completamente falso. Queda mucho por hacer en la erradicación de la violencia de género y esta ola de conservadurismo no ayuda a seguir avanzando. En parte, la culpa la tienen los medios de comunicación y las campañas poco realistas del ministerio de Igualdad, que dan la imagen completamente absurda de que basta con pedir ayuda para salir de una situación de violencia y que los poderes públicos te van a proteger solo por ser una víctima, como si los agresores no tuvieran derechos.

Bajo el prisma feminista, en un estado patriarcal como es el nuestro, no puede estar muy extendida la violencia femenina, porque los débiles y reprimidos no están en condiciones de agredir a los fuertes y poderosos. El problema es que esta premisa, bajo mi punto de vista totalmente subjetivo, resulta incorrecta. Los débiles si pueden hacer mucho daño a los fuertes, y si no pensemos como un niño de 13 años, con mucha mala leche, puede martirizar a sus padres, los cuales supuestamente deberían tener la sartén por el mango. Aun considerando que el hombre tenga una posición tradicional de superioridad sobre la mujer, hay que considerar que en el día a día una persona manipuladora, egoísta, narcisista o psicopática siempre encontrará la forma de dominar la relación, a veces con mecanismos muy perversos. Por ejemplo, si tomamos el paradigma de que el hombre es más fuerte y debe proteger a la mujer, esta puede hacer gala de su "debilidad", para victimizarse y vampirizar a su marido. No digo que este sea el caso general, pero desde luego me lo he encontrado. No puedo creer que una mujer por el hecho de serlo tenga que ser necesariamente una víctima. Los grupos feministas radicales no aceptan que hombres y mujeres puedan tener la misma naturaleza malvada. Si examinamos la violencia de género de cerca, encontraremos que detrás de muchos maltratadores están implicadas de manera activa, sus madres, o sus nuevas parejas, lo cual no les exime a ellos de culpa.

Hace unos días, entré en un debate encendido con una abogada que sobre todo defendía víctimas de violencia de género. Me contó aquello de que no es lo mismo una denuncia falsa que una denuncia sobreseída por falta de pruebas. Obvio para una forense. Yo no me refiero a denuncias sobreseídas, ni siquiera aquellas que tienen su origen en una percepción distorsionada por los sentimientos, sino aquellas efectuadas con el ánimo de generar un daño deliberado. Según la fiscalía general del Estado solo el 0,01% de denuncias por violencia de género son falsas. Pero claro, aquí habla de denuncias falsas probadas, con sentencia por un delito de acusación falsa. La frase debería redactarse de nuevo y decir que solo el 0,01% de las denuncias de violencia de género quedan probadas como falsas, que no es lo mismo. Al igual que la violencia de género es muy difícil de probar porque suele ocurrir en el ámbito de la intimidad del hogar y no hay testigos, las acusaciones falsas también son casi imposibles de demostrar. Puede ser que agresiones físicas graves de mujeres a hombres sean muy escasas (también porque los hombres las ocultan por vergüenza) pero todo aquel que trabaje en el ámbito de familia ha tenido que tropezar con hombres maltratados psicológicamente, necesariamente. Ni son casos aislados, ni son pocos, o es que acaso tengo yo la mala suerte de haber visto todos los que hay en el país. Evidentemente, cualquier maltratador que se precie dirá que "ella le provocó" y se sentirá maltratado usando el argumento de lo

malas que son las mujeres y la suya en especial, pero eso no quiere decir que las mujeres no puedan maltratar a los hombres de manera efectiva. Un abusador, cualquiera que sea el género, utilizará todos los medios a su alcance para conseguir sus fines, incluso los que la ley ponga a su alcance. Y aunque la desigualdad de género sea estructural y heredada de siglos, eso no implica que los casos particulares puedan ser variopintos y sobre todo multifacéticos.

3. LA PROTECCIÓN AL MENOR

De todas las leyes que se han promulgado en España hasta ahora, la que más nos afecta a los psicólogos forenses es la famosa Ley Integral de protección a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta ley era claramente necesaria y complementaria a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El vicepresidente del gobierno Pablo Iglesias la denominó: "Ley Rhodes" por el pianista y compositor James Rhodes. El compositor de origen británico, que vive en Madrid desde el 2017 y que sufrió abusos en su infancia, ha sido uno de los máximos embajadores en España para que los delitos de abuso sexual no prescriban. La nueva ley, entre otras muchas cosas, en su disposición final sexta, eleva la edad en el que comienza a contar la prescripción de los 18 a los 35 años.

La ley, impulsada por el gobierno de Pedro Sánchez, salió aprobada con el apoyo en el senado de todos los grupos parlamentarios, con la única abstención de VOX, que la ha llamado directamente: "Ley Herodes".

Hasta aquí, como profesionales de la psicología no podemos menos que aplaudir la iniciativa, ya que nosotros sabemos mejor que otros colectivos, cuanto les cuesta a las víctimas acceder a sus propios recuerdos y reunir el valor de denunciar los hechos. A efectos prácticos, salvo ciertos abusos provenientes de profesores y eclesiásticos, (cuando son varios los denunciantes, y puede haber testigos) en el resto, se quedan en nada, ya que, si es difícil demostrar un abuso cercano en el tiempo, mucho más lo es cuando han pasado varios años desde el mismo.

Otros aciertos indiscutibles de la ley, y que nos afectan de lleno, son la obligatoriedad de la prueba preconstituída (disposición final segunda) y el derecho a la atención (artículo 12), junto con la obligatoriedad de una formación especializada (artículo 5). El artículo 12 sección C dice que el menor tendrá derecho a "*Atención terapéutica de carácter sanitario, psiquiátrico y psicológico para la víctima y, en su caso, la unidad familiar*". Este derecho viene a reafirmar el Real Decreto-ley 9/2018 de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por el cual los menores podrán ser atendidos psicológicamente sin necesidad del permiso del progenitor que: "*esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas de ambos*". Por otro lado, el artículo 28, establece la necesidad de la atención a las familias en ruptura, con el impulso de los puntos de encuentro y de los gabinetes psicosociales, junto con servicios de mediación y conciliación. En este apartado es donde podríamos encajar la figura del coordinador de parentalidad, si no estuviera envuelta en una grave polémica de la que hablaremos más adelante.

Arrastrada por la ley del menor, también se modificó el código penal, en concreto en el párrafo 3º del apartado 7º del art. 544 ter LECrim, a cuyo tenor:

«Cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal y existieran indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido con la violencia a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, la autoridad judicial, de oficio o a instancia de parte, suspenderá el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado respecto de los menores que dependan de él. No obstante, a instancia de parte, la autoridad judicial podrá no acordar la suspensión mediante resolución motivada en el interés superior del menor y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial.

Por ello, los elementos para aplicar estas medidas son los siguientes, a saber:

1. Cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal
2. Indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido con la violencia a la que se refiere el apartado 1 de este artículo

Regla general:

1. La autoridad judicial, de oficio o a instancia de parte
2. Suspenderá el régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculcado respecto de los menores que dependan de él.

Excepción:

1. A instancia de parte
2. La autoridad judicial podrá no acordar la suspensión.
3. Por resolución motivada en el interés superior del menor y previa evaluación de la situación de la relación paternofilial.

Este punto ha suscitado amplia polémica y feroces debates, porque va en contra del principio legal de presunción de inocencia. El juzgador actúa de manera "preventiva", lo cual se opone a uno de los fundamentos mismo del Estado de Derecho, en los cuales solo se puede actuar sobre hechos ya sucedidos. Desde ciertos ámbitos, normalmente conservadores, se especula con la posibilidad de que aumenten las denuncias por malos tratos con la finalidad de sustraer la custodia de un progenitor, lo cual no es injustificado, ni mucho menos.

Contaré un ejemplo que ilustra mi opinión al respecto. Cuando yo empecé a ejercer como perito de parte, tuve un caso muy impactante de violencia de género. Mi cliente había sido agredida por su esposo (un mafioso ruso) hasta casi matarla y su hija de 8 años lo había presenciado todo. La niña fue entrevistada por el equipo técnico del juzgado determinando que el relato era creíble. Pues bien, fue salir la niña de la entrevista, después de declarar en contra de su progenitor paterno, y ser recogida por su propio padre para llevarla a casa y nadie pudo impedirlo. El señor tenía orden de alejamiento contra su ex-mujer, pero no de su hija. Imaginemos la angustia de la madre y la impotencia y la rabia de la abogada y mía. A la semana siguiente, la niña no solo quería cambiar su declaración, sino que afirmó a su profesora que su madre le había pegado para que mintiera.

4. GATEKEEPING

En un estado de derecho, el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial deben estar separados, como dicen todos los libros de texto de primaria. Las leyes, las escriben los políticos y las aprueban los grupos políticos, por lo tanto, todas las leyes tienen siempre una vertiente ideológica y más cuando se trata de un pilar fundamental de la sociedad como es la familia. Sin embargo, donde la ley de protección al menor toma un planteamiento marcadamente sesgado y con una direccionalidad muy concreta es el artículo 11, apartado 3 que dice:

"Los poderes públicos tomarán las medidas necesarias para impedir que planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el llamado síndrome de alienación parental, puedan ser tomados en consideración".

El síndrome de alienación parental fue una etiqueta empleada por Richard Garned en los años 80, para definir aquellos casos en los cuales un progenitor le "lava el cerebro" a su hijo para que se ponga en contra del otro. Luego se ha dicho que Garned era un pederasta, lo cual puede ser cierto o no vaya usted a saber. Las críticas al constructo fueron serias desde el principio, partiendo de la base de que no es un síndrome y la Asociación Americana de Psiquiatría no lo admite en su DSM-V. La única alusión

muy lejana al problema sería el diagnóstico (código V61.29 – Niño afectado por una relación parental conflictiva).

Todos los grupos feministas y progresistas de este país (España) están en contra del SAP y no admiten de ninguna manera que un niño pueda mentir en contra de un padre para hacerle daño con una mentira deliberada o un recuerdo inducido, que el niño considera real. Al igual que defienden que todos los casos de violencia de género denunciados son ciertos y todos los maltratos y abusos descritos por los niños también. En el fondo, es el arquetipo de la madre abnegada, protectora y libre de culpa. Resulta curioso como los viejos paradigmas culturales resurgen una y otra vez de las maneras más inesperadas porque el icono de la madre amantísima nos retrotrae hacia un paradigma católico. ¿Quiere esto decir que la violencia de género es un cuento y que los niños no son testigos fiables que se puedan tener en cuenta? Por supuesto que no, a los niños hay que escucharles siempre, el problema es que no siempre se les puede creer sin un análisis previo. Por esta razón, establecer la credibilidad del relato infantil, es uno de los retos más difíciles a los que puede enfrentarse un psicólogo forense.

La realidad tiene sus propias formas de abrirse camino, y aunque uno no crea en la Ley de la Gravedad, si te caes al suelo, te haces daño. Hace unos días leí en la revista Pronto, una madre que relataba como su hijo había sido denunciado de violencia de género por su ex-nuera para quitarle la custodia del niño a su hijo y expresaba su dolor por no haber visto a su nieto en muchos años. Estaba en un bar tomando un café y no se me ocurrió copiar la referencia. Poca broma con la revista "Pronto", que tiene una tirada de casi un 650.000 de ejemplares, en su mayor parte mujeres, lo que la convierte en un elemento de persuasión de la opinión pública femenina nada despreciable. Es una muestra de como una historia que hasta ahora había permanecido en los círculos más estrechos de las familias afectadas, se abre camino en la sociedad. Cuantas abuelas son totalmente alejadas de sus nietos tras la separación, cuando han podido ser ellas quienes han ayudado a cuidar a sus nietos. Los abuelos son los grandes olvidados de los procesos de separación y divorcio, de eso no hay duda.

Para sortear la ley, los psicólogos hemos sido imaginativos inventando nombres alternativos a la alienación parental. Primero se popularizó el término: "interferencias parentales". Esta expresión resulta bastante descriptiva sobre el origen del problema, ya que uno de los padres interfiere de manera activa para obstaculizar la función parental del otro. Luego vinieron el "rechazo filo-parental", las "familias de alto conflicto" y el "conflicto de lealtades". Por último, llegamos al "gatekeeping". El vocablo resulta horrendo, ya que se trata de un anglicismo que haría temblar de miedo a un académico de la Real Academia de la Lengua, pero tiene su explicación. Allen y Hawkins (1999) definen el *gatekeeping* (traducido como "control de acceso") como la manera en que la madre regula la investidura o el acceso del padre al niño. Así definido, aparecen con facilidad los fantasmas de la madre "acaparadora" y posesiva, que nos retrotrae al concepto freudiano de "madre castradora", y a la famosa histeria femenina. No es una definición afortunada, hay que admitirlo, ni tiene un origen inocente. Sin embargo, en defensa de uso puedo afirmar que en el contexto forense español hace referencia siempre a los hombres y a las mujeres. Es decir, que también los hombres pueden ejercer una influencia negativa hacia las madres sobre los hijos en común. Es más, hablamos de un gatekeeping justificado cuando esta restricción es protectora para el niño porque la otra parte es agresiva.

Es un poco enrevesado, lo admito, pero es que las posibilidades son muchas y familias las hay de todos los gustos. En realidad, no establecemos categorías cerradas, sino que sería un continuo entre los padres que consiguen colaborar y aquellos otros que se odian a muerte. Que no, que tu expareja no tiene que ser tu amigo. Si hubieras tenido buena relación, probablemente no sería tu expareja, pero de ahí a ponerse la zancadilla por cualquier minucia, va un trecho.

Tabla 1. Fuente: "Evaluación psicológica forense en los procesos contenciosos de familia". Asociación de psicología forense en la administración de justicia. 2024

FACILITA LA PARTICIPACIÓN DEL OTRO PROGENITOR			
ADAPTATIVO Promueve la seguridad y el bienestar del NNA	FACILITADOR El progenitor promueve de forma activa la participación del otro con el NNA	APÁTICO El progenitor no acompaña, no promueve y no tiene en cuenta los riesgos ni las necesidades del NNA en su relación con el otro progenitor. Delega la decisión	DESADAPTATIVO No se prioriza ni se promueve el bienestar del NNA
	INCONSISTENTE El progenitor usa unas estrategias y otras sin coherencia		
	RESTRICTIVO JUSTIFICADO El progenitor protege al NNA en su relación con el otro progenitor	RESTRICTIVO INJUSTIFICADO El progenitor limita la relación del otro con el NNA de forma injustificada	
LIMITA LA PARTICIPACIÓN DEL OTRO PROGENITOR			

Yo estoy convencida, y la experiencia me lo demuestra que la manipulación de un niño en contra de otro progenitor crea en los niños psicopatía, ya que se ven obligados a "endurecerse" ante el dolor del otro padre y se les obliga a mentir y hacer daño sin remordimientos. Y esto es igual que sea de la madre hacia el padre o al revés.

Tablas 2 y 3. Fuente: Equip d'assessorament tènic en família (EATAF). Gentcat



Hace pocos meses, el ministerio de igualdad prohibió al COCP (Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña) la organización de una conferencia con el título: “Valoración del gatekeeping en familias de alta conflictividad” El taller tuvo que suspenderse. A partir de ahora tendremos que llamarlo "el problema familiar inexistente" ya que el 5-5-26, se reforzó la LOPIVI (Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia) para prohibir cualquier pseudónimo de la alienación

parental. Estoy de acuerdo, un maltratador no es un buen padre, desde luego, pero ni todos los maltratadores tienen condena, ni todos los padres alejados de sus hijos son maltratadores. Digo yo si no sería mucho más urgente y más productivo prohibir el acceso a la pornografía a los menores de 18 años obligando a las redes a habilitar una forma de restricción realmente efectiva, por ejemplo.

5. VIOLENCIA VICARIA

El término "violencia vicaria" fue popularizado por la psicóloga Sonia Vaccaro (Vaccaro 2012) y ha hecho fortuna en los medios de comunicación. Si nos ponemos puristas, en la literatura especializada el término "vicario", hace referencia al aprendizaje a través del ejemplo, por lo que "violencia vicaria" sería aprender a ser agresivo imitando otras personas, no necesariamente los padres. También se acepta el término "trauma vicario", cuando el trauma no lo ha sufrido la persona directamente, sino que lo ha presenciado. Varias asociaciones y profesionales han señalado este malentendido (García, Del Campo y Trijueque 2023) y se de una compañera psicóloga que tuvo problemas con su colegio profesional por usar este término en un informe por considerar que no era "científico". Pero, en fin, a estas alturas resulta trabajo perdido intentar que los telediarios hablen de "filicidio por venganza" que es más difícil de pronunciar y yo misma he acabado por adoptarlo. Nuevamente, nos encontramos con la ideología de género, ya que el término "violencia vicaria", solo acepta aquellos casos en los cuales el hombre agrede a los hijos para dañar a la madre, sin reconocer aquellos otros en que sucede al revés. Se supone que las agresiones a menores por parte de las madres son anecdóticas cuando no inexistentes. Pero es que resulta que en de los 22 niños asesinados en el 2019, 10 murieron directamente a manos de las madres. No lo digo yo, lo dice Save The Children en su página web. Tristemente famoso fue en España el caso Bretón (dos niños fueron asesinados por su padre cuyos restos fueron encontrados quemados en una barbacoa en una finca rural), pero no menos triste, ni menos famoso, ha sido el "Pescaíto" (un niño asesinado por la pareja femenina del padre). Hace algunos años, a esto le habríamos llamado "Síndrome de Medea" pero ahora resulta que Medea era una pobre mujer víctima de la violencia machista de Jasón. Y es que la psicopatía femenina está poco y mal estudiada porque se ocultan mucho mejor las psicópatas que los psicópatas.

Y llegados a este punto, cabe recordar el caso de Rocío Carrasco, conocida popularmente como "Rociíto" El caso levantó una enorme polvareda en los medios y encendidos debates a favor y en contra en la prensa "rosa" de nuestro país. En este caso, más que rosa estamos ante una auténtica crónica negra. Resumiendo, se trata de una madre, hija de un personaje popular, la cantante Rocío Jurado, la cual afirma que su ex-marido Antonio David, puso a sus en su contra hasta el punto de ser totalmente rechazada, lo que le llevó a un intento de suicidio. Habría sido la ocasión perfecta para decir que era un caso de "alienación parental", pero no, se denominó "violencia vicaria psicológica" nuevamente negando que pueda ser ejercida de la madre hacia el padre. Años antes, la actriz Carmen Maura ya había contado unos hechos similares, por los cuales estuvo separada de sus hijos por varios años. El caso extremo sería el padre que se "lía" (en el sentido plenamente sexual de la palabra), sustituyendo a su ex-mujer por su hija y consiguiendo el rechazo total de esta última hacia su progenitora. Y de estos conozco de primera mano al menos dos, así que la violencia vicaria como prolongación de la violencia de género me parece obvia.

6. EL SESGO OCULTO

Puesto que la "alienación parental" y todas sus variantes, quedan rotundamente prohibidas por la ley, no deberían influir de ninguna manera en las decisiones judiciales, en las cuales no se debería tener en cuenta esta posibilidad en ningún caso. Y mucho menos los servicios sociales deberían tenerlo en cuenta. El problema es que lejos de mejorar la situación de las mujeres prohibiendo la exploración abierta de la posibilidad de que su versión sea poco ajustada a la realidad de los hechos, se agrava dejando a las propias víctimas y a los profesionales en situación de indefensión. La alienación parental planea como un fantasma en muchas intervenciones de servicios sociales, sin nombrarla, de modo que no se puede rebatir porque la propia ley lo impide.

Son varios los casos en los cuales las víctimas de violencia de género han salido perjudicadas de la censura institucional. Pero en concreto tengo uno que resulta tan injusta que duele. Una mujer salió huyendo con su hija pequeña porque la niña fue amenazada con un cuchillo por su padre y cambió de residencia y de comunidad sin permiso paterno. Los servicios sociales se han emperrado en que la madre se lo ha inventado todo y ha convencido a la niña de creérselo, pero claro, no lo dicen abiertamente, solo lo insinúan de manera sibilina. Podría ser, o podría no ser. Pero en lugar de dar razones y evidencias de porque consideran el caso es falso, plenamente conscientes de que la ley lo prohíbe, simplemente aconsejan la vuelta de la niña porque sí, sin argumentos y sin dar la posibilidad de rebatirlo de alguna manera. Ante la amenaza de perder la custodia, la madre ha tenido que dejar a su hija con su abuela materna y volver a su lugar de residencia donde tiene trabajo. El perjuicio para toda la familia ha sido devastador, y la niña se ha negado a ver a su padre, ni siquiera en un punto de encuentro, ya que considera, con razón, que su padre le ha arruinado la vida. Sí, este es uno de esos casos que la ley busca proteger, consiguiendo el efecto contrario. Yo sí puedo dar razones por las cuales creo que el caso es verídico, pero con mucho cuidado de no hablar abiertamente del núcleo del problema por no vulnerar la ley. La posición de los juzgados es que si no hay pruebas es que la madre se lo inventa, lo cual es peligroso y muy injusto porque las agresiones en el ámbito familiar muchas veces ni las ve nadie, ni dejan huella.

Pero las monedas siempre tienen dos caras, no estaría escribiendo este artículo, si no tuviera muchos casos en los cuales ocurre todo lo contrario. Conozco padres luchando por poder estar con sus hijos, de los que han sido injustamente apartados sin ninguna razón, ni ninguna prueba. Un ingeniero trabajaba en Alemania, un puesto con una retribución impensable en España y renunció a todo por venir a España y poder estar con su hija, que su madre se había llevado sin previo aviso. La abogada de la parte contraria le acusó de estar "obsesionado con su hija". Otra señora sacó a su hija del colegio para que su padre no fuera a buscarla. Llegó a encerrar a la niña en casa, hasta que los servicios sociales le retiraron la custodia. Pues bien, ella prefirió que la niña fuera a un centro de acogida antes que con su padre. Cuando yo me entreviste con la menor, la niña de ocho años me decía "no quiero ir con papá porque no me cae bien". Así, tal cual.

Uno de mis primeros casos como psicóloga forense, fue un cliente que acusó a la nueva pareja de su exmujer de maltratar a la hija en común, de cuatro años. La propia niña contaba esta historia de como la golpeaban y le castigaban. Y yo me lo creí. Me lo creí porque por aquel entonces era de las que pensaban que la alienación parental no existía y, por lo tanto, no me había tomado la molestia de estudiar esta posibilidad. Una compañera mía me demostró lo equivocada que estaba, aportando pruebas y todavía no me he podido perdonar mi error porque hoy sé que trataba de violencia vicaria clarísimamente.

Capítulo aparte son las denuncias por abuso sexual a menores. Hemos pasado de considerar que esta realidad no existe, a creer que todo lo que cuentan los niños es cierto literalmente. Mis compañeras y yo hemos analizado testimonios de credibilidad del testimonio que no se sostenían de pie, por violar las leyes naturales. Recuerdo como un niño contaba los presuntos abusos de su padre a su hermana desde su cama (su hermana era demasiado pequeña para una exploración) y cuando yo fui a la casa del hombre pude comprobar in situ, que desde la habitación del niño a la de la niña era imposible ver nada. Una acusación de abuso sexual puede corresponder a una realidad, a un malentendido, o a una mentira deliberada que se ha construido con el objetivo de retirar la custodia al otro progenitor y no resulta nada sencillo separar el trigo de la paja.

Existen muy pocos estudios válidos que nos ofrezcan pautas de como diferenciar un caso de alineación de otro de violencia de género. En lugar de estudiar el problema, su extensión, su casuística y su origen, nos dejamos llevar por posiciones totalmente emocionales, basadas en las creencias, la experiencia personal o la formación sesgada que haya podido tener el examinador o juzgador. Es la primera vez que veo en el siglo XXI, en un país democrático, que se impida a las instituciones públicas investigar un tema por ley. Ni siquiera los anti-vacunas o los terraplanistas han tenido que pasar por este trance.

7. COORDINADOR DE PARENTALIDAD

Al desamparo de las instituciones, ha surgido la figura del coordinador de parentalidad. La idea era buena, un “árbitro”, con poder de informar a un juez de los resultados de su intervención. Pero empezó con muy mal pie en España, porque fue importado por entidades conservadoras que niegan o minimizan la posibilidad de las madres tengan razón en alejar a los hijos de sus padres. El coordinador tiene como misión conseguir que las sentencias judiciales, se cumplan, pero hay casos en que el incumplimiento de la sentencia ha salvado a los niños de males mucho peores y quien no tenga esto presente, flaco favor les hace a los niños. No estoy justificando de ninguna que se quebrante una decisión judicial, pero en algunos casos puedo entenderlo. Yo he sido coordinadora de parentalidad, y siempre le decía a los niños que yo estoy para: “enseñar a los papas a ser buenos papas” y cuanto tuve que tengo que decirle a un juez que había que suspender un régimen de visitas, lo hacía. Por lo tanto, una madre maltratada que no haya podido probarlo y que ve que ahora el padre maltrata a su hijo, pero tampoco puede probarlo, lo mejor que le puede pasar es caer en manos de un coordinador como era yo, porque vigilará al padre y va intervenir si es necesario. En consecuencia, y al menos en mi caso, es muy injusto decir que maltratamos a las víctimas de violencia vicaria, pero eso sí, el problema es que algunas víctimas no tienen razón. De estas conozco varias, lloran y lloran y parecen débiles y atemorizadas, pero luego ves cómo sus acciones son malvadas y con ánimo vengativo. Naturalmente conozco muchos más casos de lo contrario: pobres padres que dicen sufrir por sus hijos y que sin embargo todo su discurso gira a que ellas han sido infieles. Sin embargo, cabe reconocer que efectivamente, en la mayoría de los programas de formación de coordinadores, se olvida la perspectiva de género, así como en los programas formativos de violencia de género nunca incluyen una parte que hable de las narcisistas que intentan manipularte.

8. LAS DOS ESPAÑAS

En definitiva, volvemos al problema de las dos Españas que decía Machado, porque tengo la impresión de que en otros países este dilema no se da. Desde la izquierda y el feminismo, las mujeres son todas víctimas de un estado patriarcal que reprime sus derechos. Ellas jamás mienten, ni pueden ser manipuladoras. Las psicópatas no existen. Las madres son siempre protectoras y abnegadas y los hombres no quieren, no saben o no pueden cuidar a sus hijos. Los hombres no sufren si son separados de los niños y sin duda cuando lo son, es porque se lo merecen. Desde la derecha y la misoginia, existe una conspiración mundial por parte de unas feminazis marimacho para quitar a los hombres la confianza en sí mismos, su hombría y los hijos. Las instituciones solo hacen caso a las mujeres, y siempre les dan la razón. Si no hay pruebas, es que ella miente. La violencia de género es un invento para sacar provecho de las situaciones conflictivas y que les den dinero para seguir con sus perversos planes de manipulación mental. Las mujeres son más retorcidas que los hombres, más crueles y manipuladoras y por supuesto, unas histéricas.

¿Exagero? No, yo creo que no, no hay más que echar un vistazo a las redes sociales para darse cuenta del impulso imparable que toman ambos extremos radicalizándose cada vez más. Y así no avanzamos, señores, no avanzamos. Por eso mi petición sería que al menos, nos dejen a los profesionales probar que fenómenos sociales existen y cuáles no, porque intentar eliminar el debate, es impedir el progreso.

La conclusión es que la realidad siempre es múltiple y compleja y tiene muchas caras. Una víctima no es buena persona por el hecho de ser víctima, un agresor puede serlo sin querer hacer daño. Dividir la sociedad en buenos y malos un discurso fácil, intencional y muy arriesgado.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Abuso sexual: entre realidades y caza de brujas – INFANCIA COMPARTIDA.* (s. f.). Recuperado 23 de septiembre de 2024, de <https://infanciacompartida.org/abuso-sexual-entre-realidades-y-caza-de-brujas/>
- Álvarez, F., Arrospide, J., Elicegui, M., Fernández-markaida, E., Lusarreta, M., & Urbano, A. (2022). *Papeles del Psicólogo Historia conceptual y propuesta de denominación en español.* 43, 96-102.
- BOE-A-2005-11364 Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. (s. f.). Recuperado 3 de octubre de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11364>
- BOE-A-2018-11135 Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. (s. f.). Recuperado 7 de octubre de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-11135>
- BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (s. f.). Recuperado 3 de octubre de 2024, de <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>
- BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. (s. f.). Recuperado 3 de octubre de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9347>
- Caso Gabriel Cruz - Wikipedia, la enciclopedia libre. (s. f.). Recuperado 9 de octubre de 2024, de https://es.wikipedia.org/wiki/Caso_Gabriel_Cruz
- El asesinato de Olivia no es violencia vicaria: «in Spain, we call it igualdad». (s. f.). Recuperado 9 de octubre de 2024, de https://www.elconfidencial.com/cultura/2022-11-03/irene-montero-crimen-olivia-gijon-violencia-vicaria_3516528/
- El Gobierno reformará la ley de protección a la infancia de 2021 para prohibir el falso síndrome de alienación parental. (s. f.). Recuperado 26 de diciembre de 2024, de <https://www.20minutos.es/noticia/5662197/0/gobierno-reformara-ley-proteccion-infancia-2021-para-prohibir-falso-sindrome-alienacion-parental/>
- Especial, A., Buitrago Ramírez, F., Ciurana Misol, R., del Carmen Fernández Alonso, M., & Tizón Miembros del Grupo de Salud Mental, J. L. (2022). Atención Primaria Prevention of mental health disorders in primary care: Children of single-parent families. Pregnancy in adolescence. *Atencion Primaria*, 54, 102445. <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2022.102445>
- Justicia, D. E. (2024). *Evaluación psicológica forense en los procesos contenciosos de familia* (Vol. 14). La «ley Rhodes» para proteger a la infancia frente a la violencia ya está en vigor. (s. f.). Recuperado 7 de octubre de 2024, de https://www.antena3.com/noticias/espana/ley-rhodes-proteger-infancia-frente-violencia-esta-vigor_2021062560d6462fba65dd000142c1ef.html
- La historia de James Rhodes: de ser víctima de abusos sexuales de niño a promover la ley de infancia en España | Europa FM. (s. f.). Recuperado 7 de octubre de 2024, de https://www.europafm.com/noticias/famosos/historia-james-rhodes-ser-victima-abusos-sexuales-nino-promover-ley-infancia-espana_202203316245eb0b56349d0001a51131.html
- La traumática vida de Carmen Maura: violada por un fan, separada de sus hijos y un marido que la arruinó. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2024, de <https://www.abc.es/play/television/noticias/traumatica-vida-carmen-maura-violada-fan-separada-hijos-marido-arruino-20240528124447-nt.html>
- López García, E., Del Campo, M., & Gonzalez Trijueque, D. (2021). *Sobre la llamada " violencia vicaria "* (Número July).
- Los hechos probados del Caso Rocío Carrasco: todo lo que dijo la Justicia sobre las acusaciones contra Antonio David Flores | Historias. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2024, de <https://www.elmundo.es/papel/historias/2021/04/11/60709283fdddffce8b8b45e5.html>
- Niños y niñas víctimas de violencia | Save the Children. (s. f.). Recuperado 13 de diciembre de 2024, de <https://www.savethechildren.es/barometro-infancia/victimizacion-ninos>
- ¿Qué cambios introduce la nueva Ley Orgánica de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia? - HayDerecho. (s. f.). Recuperado 7 de octubre de 2024, de

<https://www.hayderecho.com/2021/07/16/que-cambios-introduce-la-nueva-ley-organica-de-proteccion-integral-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia-frente-a-la-violencia/>

«Pares, jo no em separo.» Afavorir les bones pràctiques amb els fills en situacions de separació o divorci. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. (s. f.). Recuperado 14 de diciembre de 2024, de <https://cejfe.gencat.cat/ca/formacio/departament-justicia/gestcon/cop/admin-justicia/eataf/pc-pares/>

Rocío, contar la verdad para seguir viva | Telecinco. (s. f.). Recuperado 9 de octubre de 2024, de <https://www.telecincinco.es/rocio-contar-la-verdad-para-seguir-viva/>

Somos documentales - Carmen Maura, ¡Ay, Carmen! (s. f.). Recuperado 9 de octubre de 2024, de <https://www.rtve.es/play/videos/somos-documentales/carmen-maura-ay-carmen/16255750/>

Suspensión del régimen de visitas ante casos de violencia y excepciones. (s. f.). Recuperado 7 de octubre de 2024, de <https://elderecho.com/suspension-regimen-visitas-casos-violencia-excepciones#66fe63f61ffb7>